



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT.890.704.763-2

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2018
(Diciembre 3 de 2.018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, en especial aquellas que le confiere la Ley 111 de 1.986, El Decreto Reglamentario 115 de Enero 15 de 1996, y el Artículo Décimo Quinto, literal f, q y x de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima y la Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2.008.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal h del artículo décimo octavo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Decreto Extraordinario No 222 de Marzo 25 de 1.993 y sus modificaciones; el 03 de Diciembre del año 2018 se presentó para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto anual de presupuesto, así como los demás movimientos presupuestales que por ley correspondan y sean necesarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), por la suma de **Dieciocho mil seiscientos veintitres millones setecientos veintiseis mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$18,623,726,155) MCTE**, distribuidos así:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
INGRESOS CORRIENTES	18,623,726,155
OPERACIÓN COMERCIAL	12,596,726,803



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT.890.704.763-2

Comercialización de productos	20,875,936
Venta de Ron	2,254,280
Venta de alcohol	18,621,656
Venta de servicios	6,240,000
Arrendamientos	6,240,000
Otros Ingresos	2,003,000,000
Otros Ingresos	2,003,000,000
Recursos de Capital	4,017,759,352
Recursos del Balance	4,017,759,352
Rendimientos financieros	240,337,829
Disponibilidad inicial	3,777,421,523

El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2019.

Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$18,623,726,155) MCTE**, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN
	INICIAL
PRESUPUESTO DE GASTOS	18,623,726,155
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,635,508,379
GASTOS DE PERSONAL	2,440,299,083
GASTOS GENERALES	1,195,209,296



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT.890.704.763-2

GASTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	7,406,764,280
PRODUCCIÓN	4,881,576,839
COMERCIALIZACIÓN	2,525,187,440
SERVICIO DE LA DEUDA	687,459,577
GASTOS DE INVERSIÓN	1,771,265,965

DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva de la Fábrica le confiere al Gerente como ordenador del gasto durante la vigencia fiscal del año 2019 y expiran el 31 de diciembre de este.

El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos Generales, Transferencias, Gastos de Producción y comercialización, servicio de la deuda, gastos de inversión (Artículo 13 Decreto 115 de 1996). Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen únicamente para el año Fiscal para el que se expidan, concordancia con las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza 25 de agosto 13 de 2.008, que son las disposiciones que rigen para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO CUARTO: De los Ingresos, Los Ingresos comprenden los recaudos por concepto de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores el Tolima, comercialización de alcohol, y prestación de otros servicios e ingresos de capital.

ARTÍCULO QUINTO: De Los gastos, Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT.890.704.763-2

ARTÍCULO SEXTO: Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Decreto 115 artículo 20 y Artículo 71 Decreto 111 de 1.996) previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Decreto 111 de 1.996 artículo 96) para que los recursos con él financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso con esta operación quedan perfeccionados los Actos Administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las apropiaciones contenidas en el Presupuesto General de la Entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2019. Después del 31 de diciembre de 2019, estas Autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracréditarse (Decreto 115 de 1.996 artículo 20).

ARTÍCULO OCTAVO En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el CONFIS Departamental y la Junta Directiva.



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT.890.704.763-2

presupuesto, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de Resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior. Antes del 31 de diciembre deben estar completamente legalizados todos los avances.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La Oficina de presupuesto será el centro de información presupuestal, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior cada unidad, deberá remitir oportunamente a esa Dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La constitución de la Reservas Presupuestales y Reservas de Cuentas por Pagar se hará mediante acto Administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 03 Días del Mes de Diciembre del 2018


OSCAR BARRETO QUIROGA
Presidente


VIVIAN MARGELA SILVA SERRATO
Secretaria